



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00294
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Acepta Suspensión del Proceso.

Teniendo en cuenta que efectivamente la demandada se encuentra notificada, en virtud de lo dispuesto en el proveído del 3 de mayo, ya que se remitió por parte del Juzgado el link del proceso el 6 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que la solicitud que antecede ha sido presentada por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la demandada, dado que se acoge a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA SUSPENSIÓN** del presente asunto en los términos solicitados, es decir, **hasta el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.

Se advierte que vencido el término de suspensión, de oficio, se ordenará la reanudación del mismo (art. 163 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e88108f3b654298583dfae6f9bbab040aeae22b7e42b3ac4bc40713034cc1e**
Documento generado en 10/06/2021 09:24:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>